



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

LEY DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La nueva Constitución Política del Estado establece en su art. 1: *“Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, **descentralizado y con autonomías**...”*, a raíz de éste cambio fundamental en la organización estructural del Estado Boliviano, se implanta un régimen autonómico a nivel departamental, municipal, regional e indígena originario campesino.

En lo que nos corresponde, vale decir en cuanto al régimen autonómico municipal, se puede observar que el camino se empieza a trazar, ya que es que un imperativo construir y elaborar la Carta Orgánica Municipal, por otro lado la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, indica de manera textual en su art. 5, que se debe ejecutar una Separación Administrativa de Órganos, en virtud a la cantidad de población con que cuenta el municipio, y por otro lado el art. 6, en su párrafo III, indica que el propio Concejo Municipal debe aprobar su presupuesto.

En consecuencia es menester señalar que es necesaria la implementación de la “LEY DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA DE ÓRGANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”, ya que a través de ella se permitirá dar cumplimiento efectivo a las atribuciones del Concejo Municipal, dentro del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y más aun desde el punto de vista administrativo, ya que se constituye en el pilar de la organización de la administración pública, por lo que es imprescindible ejecutar y dar funcionalidad a la Separación Administrativa de Órganos, que a la postre permitirá realizar una labor más eficaz y eficiente al Concejo Municipal de Oruro.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL

La Constitución Política del Estado en su art. 410 Parágrafo II, establece que: La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:

- 1.- Constitución Política del Estado
- 2.- Los tratados internacionales
- 3.- Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena
- 4.- Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

El art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su artículo 12 parágrafo II establece: La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. La Ley Municipal Autónoma No 001/2013 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal es el ejercicio de la cualidad normativa del Concejo Municipal de Oruro, de ordenar y dictar sus propias normas jurídicas y administrativas en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, que aboga la Ley N° 2028 de 28 de octubre de 1999, Ley de Municipalidades, establece en sus artículos:

Artículo 1.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 4.- (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
Órgano Ejecutivo.

La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.

Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la [Ley N° 031](#) Marco de Autonomías y Descentralización.

Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejales y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio.

Artículo 5.- (Separación administrativa de órganos). Los Gobiernos Autónomos Municipales con más de cincuenta mil (50.000) habitantes, de acuerdo a los resultados oficiales del último Censo de Población y Vivienda, ejercerán obligatoriamente la separación administrativa de Órganos. En los Gobiernos Autónomos Municipales con menos de cincuenta mil (50.000) habitantes, esta separación administrativa podrá ser de carácter progresivo en función de su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 6.- (Presupuesto Municipal).

El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.

El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.

El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.

En mérito a todo lo expuesto, el ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la [Constitución Política del Estado](#), [Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" No 031](#) de 19 de julio de 2010, y La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, respaldan y justifican la aprobación y promulgación de la presente Ley.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

**LEY MUNICIPAL N° 012
DEL 28 DE AGOSTO DE 2014**

**LIC. ROSSIO CAROLINA PIMENTEL FLORES
ALCALDESA MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO;

DECRETA:

**LEY DE SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE ÓRGANOS
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO**

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto establecer y ejecutar la separación administrativa y financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014.

Artículo 2.- (ALCANCE) La presente norma tiene alcance general para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cuanto a sus Órganos Legislativo y Ejecutivo, Secretarías, Direcciones, Unidades y demás dependencias y/o reparticiones administrativas.

Artículo 3.- (SEPARACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA) Se establece la Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, conforme a lo establecido por la Ley N° 482.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

Artículo 4.- (PRESUPUESTO) Para ejercer plenamente la Separación Administrativa y Financiera de Órganos, el Presupuesto Municipal se distribuirá de acuerdo al siguiente detalle:

a) Del 100% de recursos transferidos por el TGN en la cuenta de Coparticipación Tributaria con Fuente 41113, el 25 % corresponde a gastos de funcionamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, mismo que debe distribuirse y disponerse entre sus Órganos, de acuerdo al siguiente porcentaje: El 3% para el presupuesto del Órgano Legislativo y el 22 % para el presupuesto del Órgano Ejecutivo.

b) Del 100% de Ingresos Municipales Recursos Propios con Fuente 20210, el 25 % corresponde a gastos de funcionamiento para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro; mismo que debe distribuirse y disponerse entre sus Órganos, de acuerdo a siguiente porcentaje: El 3% para el presupuesto del Órgano Legislativo y el 22 % para el presupuesto del Órgano Ejecutivo.

c) Del 100% de recursos transferidos por el TGN en la cuenta de Coparticipación Tributaria con Fuente 41113, y/o de Ingresos Municipales Propios con Fuente 20210, el 75 % corresponde a gastos de inversión para el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y debe distribuirse y disponerse de acuerdo al siguiente porcentaje: El 1% para el presupuesto del Órgano Legislativo y el 74 % para el presupuesto del Órgano Ejecutivo.

Artículo 5.- (CONSOLIDACIÓN DEL PRESUPUESTO) Una vez aprobado el Presupuesto del Concejo Municipal, se lo remitirá al Órgano Ejecutivo, para su consolidación, en previsión del Art. 6, parágrafo III, de la Ley 482.

Artículo 6.- (TRANSFERENCIA DE PRESUPUESTO) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en cumplimiento del Artículo 5 de la presente Ley, debe transferir de manera inmediata, estos recursos a la Cuenta Fiscal del Concejo Municipal.



*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

Artículo 7.- (DISPOSICIÓN DE BIENES)

I. Los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que actualmente utiliza el Concejo Municipal, quedan bajo cuidado, custodia y disposición del Órgano Legislativo.

II. Para hacer efectivo lo referido en el párrafo anterior, se realizará la inventariación y procedimientos administrativos que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La aplicación del Artículo 4 se regirá conforme a los ANEXOS ADJUNTOS, que forman parte indivisible de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por La Ley N° 482, en sus Arts. 5 y 6 Parágrafo I y III, a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, **toda elaboración o modificación del Presupuesto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, debe regirse dentro el marco de los porcentajes establecidos en el Artículo 4 de la presente Ley Municipal.**

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los treinta y uno días del mes de julio del dos mil catorce años.

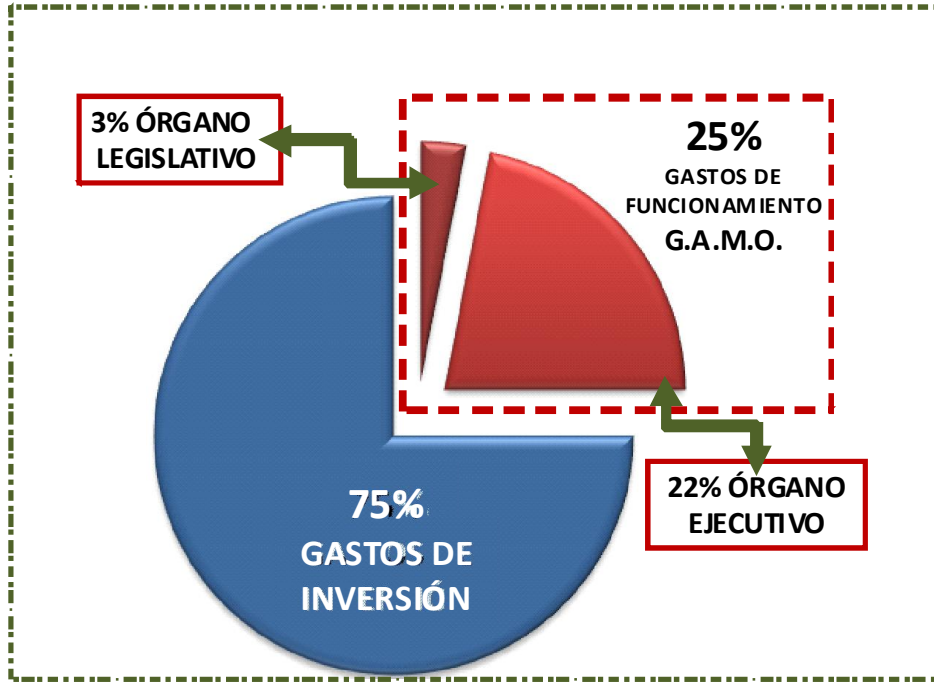
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para fines constitucionales.

FDO. H. GERMÁN DELGADO SÁNCHEZ; PRESIDENTE; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. FDO. H. ALFREDO VALLES CÁMARA; CONCEJAL SECRETARIO; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.



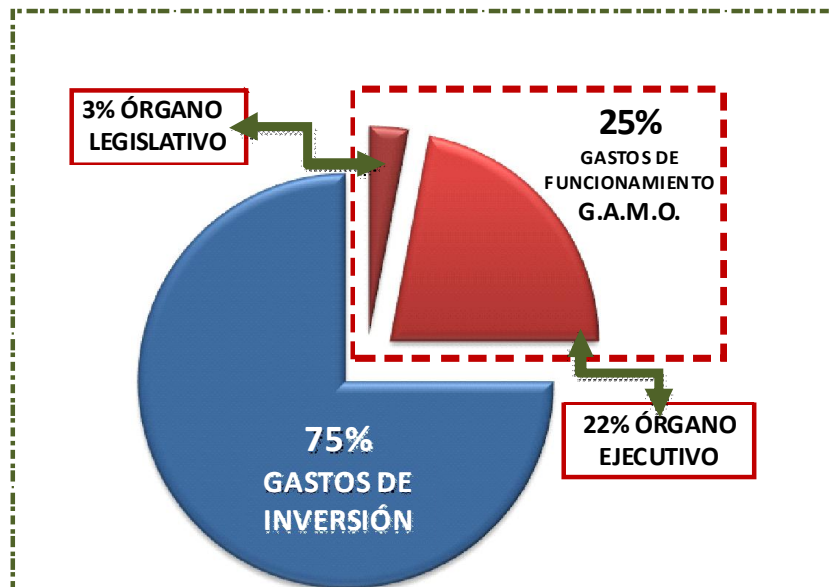
ANEXO DEL ART. 4 a).

**COPARTICIPACIÓN
TRIBUTARIA**



ANEXO DEL ART. 4 b).

**RECURSOS ESPECÍFICOS
PROPIOS DEL MUNICIPIO**





*Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia*

ANEXO DEL ART. 4 c).

**GASTOS DE INVERSIÓN DEL G.A.M.O. DE:
(COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA Y/O RECURSOS
ESPECÍFICOS PROPIOS DEL MUNICIPIO)**



PARA PROMULGACIÓN POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 012 de Separación Administrativa y Financiera de Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Por tanto; el CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO, la promulga conforme establece en el Art. 30 de la Ley N° 01 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para que se tenga y cumpla en toda la Jurisdicción del Municipio de Oruro.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil catorce años.

FDO. H. GERMÁN DELGADO SÁNCHEZ; PRESIDENTE; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL. FDO. H. ALFREDO VALLES CÁMARA; CONCEJAL SECRETARIO; HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.